Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín,
29 de marzo de 2022

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Gloria Rebeca Quintero López.
Accionada	AFP Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-30
Auto Sustanciación	0319
Asunto	Pone en conocimiento respuestas - Segundo requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Gloria Rebeca Quintero López, quien se identifica con la CC. 1.635.039 contra la AFP Protección S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, como quiera que no se ha dado cabal cumplimiento al requerimiento del 18 de marzo de 2022, notificado a dichas entidades, se pone en conocimiento a las accionadas las respuestas dadas por cada una de ellas y se requiere al Dr. Juan Miguel Villa Lora, en calidad de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones o quien haga esas veces, y al Dr. Juan David Correa Solórzano en calidad de representante legal de la AFP Protección, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir lo ordenado en fallo de segunda instancia, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Y se le ordena al requerido, enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte al Representante Legal de las accionadas que, de no dar respuesta positiva, se abrirá en su contra el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto al Dr. Juan Miguel Villa Lora, en calidad de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones o quien haga esas veces, y al Dr. Juan David Correa Solórzano en calidad de representante legal de la AFP Protección o quienes hagan esas veces

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

LR